



PERÚ

Ministerio
del AmbienteOrganismo de
Evaluación y
Fiscalización Ambiental

Resolución Directoral N° 1492-2017-OEFA/DFSAI

Expediente N° 1236-2016-OEFA/DFSAI/PAS

EXPEDIENTE N° : 1236-2016-OEFA/DFSAI/PAS
ADMINISTRADO : AMERICAS POTASH PERÚ S.A.
UNIDAD FISCALIZABLE : BAYOVAR N° 6 – SAL DE ROCA
UBICACIÓN : DISTRITO Y PROVINCIA DE SECHURA,
DEPARTAMENTO DE PIURA
SECTOR : MINERÍA
MATERIA : RECTIFICACIÓN DE ERROR MATERIAL

Lima, 6 de diciembre de 2017

VISTOS: El Informe Final de Instrucción N° 1288-2017-OEFA/DFSAI/SDI, la Resolución Directoral N° 1476-2017-OEFA/DFSAI; y,

CONSIDERANDO:

I. ANTECEDENTES

1. El 28 de noviembre de 2017 la Subdirección de Instrucción e Investigación de la Dirección de Fiscalización, Sanción y Aplicación de Incentivos emitió el Informe Final de Instrucción N° 1288-2017-OEFA/DFSAI/SDI (en adelante, **Informe Final**)¹, mediante el cual recomendó el archivo del presente PAS.
2. A través de la Resolución Directoral N° 1476-2017-OEFA/DFSAI de fecha 28 de noviembre de 2017²(en adelante, **Resolución Directoral**)³, notificada a Americas Potash Perú S.A. (en adelante, **el administrado**) el 1 de diciembre de 2017, la Dirección de Fiscalización, Sanción y Aplicación de Incentivos (en adelante, **DFSAI**) resolvió el presente PAS.

II. ANÁLISIS

3. El numeral 210.1 del artículo 210° del Texto Único Ordenado Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS (en adelante, **TUO de la LPAG**)⁴, establece que los errores materiales en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.
4. Señalado lo anterior, se debe de indicar que de acuerdo a los fundamentos expuestos en la Resolución Directoral, en el considerando 25 de la misma se concluye que corresponde declarar el archivo del PAS.
5. Asimismo, en el artículo 2° de la Resolución Directoral se señala que al haberse

¹ Folios del 32 al 36 del Expediente.

² Folios del 43 al 47 del Expediente.

³ Cédula de Notificación N° 1658-2017, que obra en el folio 48 del Expediente.

Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS

"Artículo 210.- Rectificación de errores

210.1 Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.

[...]"





PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Organismo de
Evaluación y
Fiscalización Ambiental

Resolución Directoral N° 1492-2017-OEFA/DFSAI

Expediente N° 1236-2016-OEFA/DFSAI/PAS

determinado el archivo del PAS, no corresponde correr traslado del Informe Final al administrado.

6. No obstante lo desarrollado en la Resolución Directoral, en su artículo 1° se declaró la existencia de responsabilidad del administrado en el presente PAS.
7. En ese sentido, siendo que el artículo 1° de la Resolución Directoral contiene un error material que no altera lo sustancial del contenido ni el sentido de la decisión adoptada por la DFSAI, corresponde enmendar de oficio dicho error.

En uso de las facultades conferidas en el literal n) del artículo 40° del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, aprobado mediante Decreto Supremo N° 022-2009-MINAM, y de lo dispuesto en el artículo 19° de la Ley N° 30230, Ley que establece medidas tributarias, simplificación de procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país y en el artículo 6° del Texto Único Ordenado del Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador del OEFA, aprobado por Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 045-2015-OEFA/PCD;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Rectificar el error material incurrido en el artículo 1° de la Resolución Directoral N° 1476-2017-OEFA/DFSAI de fecha 28 de noviembre de 2017, de acuerdo con lo siguiente:

Donde dice:

“Artículo 1°.-Declarar la existencia de responsabilidad administrativa de Americas Potash Perú S.A. de conformidad con los fundamentos señalados en la presente resolución”.

Debe decir:

“Artículo 1°.- Declarar el archivo del presente procedimiento administrativo sancionador iniciado contra Americas Potash Perú S.A.de conformidad con los fundamentos señalados en la presente resolución”.

Artículo 2°.- Notificar copia de la presente resolución a Americas Potash Perú S.A.

Regístrese y comuníquese,

.....
Eduardo Melgar Córdova
Director de Fiscalización, Sanción
y Aplicación de Incentivos
Organismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFA

